

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2020	Única Versión Abril 30 de 2020
		Página 1 de 3

“Por el cual se crea el Consejo Administrativo y Financiero”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024, establece en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa (reingeniería de procesos administrativos y académicos, sistemas de información para resultados) de la Universidad.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024, establece en su octavo elemento la modificación de las Políticas Financieras, que mantenga la máxima austeridad y apueste de forma consciente por los retos que se presenten con el fin de asegurar la sostenibilidad en la próxima década

En virtud de lo anterior, y con el fin de que se exista un cuerpo colegiado al interior de la Universidad que estudie, analice, viabilice y proponga las líneas de acción en materia administrativa y financiera de la Universidad, el Consejo Superior en sesión del día 30 de abril de 2020 aprobó la creación del Consejo Administrativo y Financiero.

En mérito de expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Créese el Consejo Administrativo y Financiero de la Universidad Central.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2020	Única Versión Abril 30 de 2020
		Página 2 de 3

ARTÍCULO 2º. El Consejo Administrativo y Financiero tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, observar o avalar el anteproyecto del presupuesto presentado por el Vicerrector Administrativo y Financiero, para aprobación del Consejo Superior.
2. Controlar, la ejecución del presupuesto de la Universidad y presentar informes ante el Consejo Superior, de cada reunión sostenida.
3. Proponer ante el Consejo Superior las políticas financieras que rijan en la Universidad.
4. Establecer políticas de austeridad y racionalidad del gasto.
5. Estudiar y presentar ante el Consejo Superior para su aprobación, la programación de las inversiones financieras, los planes de financiación o crédito para lograr la ejecución, eficiencia y eficacia de los planes y proyectos contemplados dentro del Plan de Desarrollo Institucional (PDI).
6. Determinar los procesos y procedimientos de operación en el manejo del portafolio de inversiones de la Universidad Central.
7. Tomar las decisiones de inversiones financieras de la Universidad, de conformidad con las orientaciones del Consejo Superior, e informar trimestralmente sobre dichos movimientos.
8. Asesorar al Rector en la toma de decisiones administrativas y financieras que sean de su competencia.
9. Las demás que establezca el Consejo Superior en asuntos administrativos y financieros.

ARTÍCULO 3º. El Consejo Administrativo y Financiero estará integrado por:

1. Un miembro del Consejo Superior
2. El Rector
3. El Vicerrector Administrativo y Financiero
4. El Vicerrector Académico
5. El Secretario General
6. Un invitado especial definido por el Consejo Superior
7. El Director de Planeación y Desarrollo

Parágrafo Primero: El Tesorero de la Universidad cumplirá las funciones de secretario técnico del comité, con voz, pero no con voto.

Parágrafo Segundo: De manera excepcional en Consejo podrá contar con la asistencia de un experto en la materia, con el fin de que conceptúe frente a un tema particular relacionado con las funciones del artículo 2º del presente acuerdo, dicho experto contará con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO 4º. El Consejo se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año, mediante citación realizada por el Vicerrector Administrativo y Financiero.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2020	Única Versión Abril 30 de 2020
		Página 3 de 3

ARTÍCULO 5º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo N.º 2 de 2004 por el cual se establece el comité de inversiones financieras.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020)

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria